Constancia: Señor Juez, le informo que una vez revisado el expediente digital se encuentran unos poderes que se encuentran pendientes de trámite, los cuales fueron otorgados por los afectados Carlos Alberto Bedoya Pulgarín, Maricela Rodríguez Higuita y Didier Fernando Villa Betancur. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	**05000312000120230009100**
Auto	**Sustanciación No. 438**
Proceso	**Extinción de Dominio**
Afectado	**Maricela Rodríguez Higuita y otros**
Asunto	**Reconoce personería jurídica**

En atención a la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo a los abogados:

- **Luis Guillermo Obregón Velásquez**, identificado con C.C. No. 71.576.269 y portador de la T.P. No. 177.414 del C.S. de la J., en representación de los intereses del afectado **Carlos Alberto Bedoya Pulgarín** dentro del proceso de la referencia.

- **Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes**, identificado con C.C. No. 15.442.962 y portador de la T.P. No. 157.803 del C.S. de la J., en representación de los intereses de la afectada **Maricela Rodríguez Higuita** dentro del proceso de la referencia.

- **Luis Alfonso Carreño Montes**, identificado con C.C. No. 1.000.407.070 y portador de la T.P. No. 401.212 del C.S. de la J., en representación de los intereses del afectado **Didier Fernando Villa Betancur** dentro del proceso de la referencia.

Dicho reconocimiento se concede en los términos de los mandatos conferidos y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989c80fef5a0adea137fddb303ac05a79f27cd180b0268f68050af4991795109**

Documento generado en 05/12/2023 04:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica